

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Junio 22 del 2022. A despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Auto No. 72.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 760014003012-2019-00065-00
Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: Banco de Bogotá Nit.860.002.964-4
Demandado: Julio Cesar García Puerto C.C. 2.935.645

Teniendo en cuenta que ha transcurrido el término de que trata el artículo 317, numeral 2º de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal para lo que se requirió; el Juzgado obrando de conformidad a la norma precitada,

RESUELVE:

1.- Dar por Terminado el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, numeral 2º del Código General del Proceso.

2.- Desglósese el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante, una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- Condénese en costas a la parte actora.

4.- Hecho lo anterior, ARCHIVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47efdb4652c66428da9ed0210b8f3f341ad74175803e308d9360a80f87c180d**

Documento generado en 23/06/2022 11:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>